



Serviu Región de la Araucanía

Departamento Jurídico

N° Int. 383

CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7162 -- /

TEMUCO,  
22 DIC. 2016

**VISTOS:**

- a) La necesidad de solicitar se proceda con la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía de los inmuebles correspondientes a los lotes de expropiaciones número 03-0, 04-0, 05-0, 06-0, 07-0, 09-0, 09-1, 11-0, 13-0, 18-0, 29-0, 48-0, 103-1, 249-0, 253-0, de la comuna de Padre las Casas, los cuales fueron afectados por expropiación en el marco del Proyecto Interconexión Vial Temuco-Padre las Casas. Además, dicha solicitud incluye el correspondiente archivo del plano y el otorgamiento del respectivo set de certificados, esto es, dominio vigente, certificados de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios.
- b) Que el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- c) Cotizaciones del Segundo Conservador de Bienes Raíces por un monto total de \$1.750.496;
- d) Certificado N°500 de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 22 de Diciembre de 2016, emitido por Depto. de Administración y Finanzas.
- e) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concreto en su artículo 8, letra d) *Si sólo existe un proveedor del bien o servicio;*

- f) El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo *“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”*;
- g) La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El Decreto N° 1.305/1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del MINSEGPRES, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su título tercero sobre probidad administrativa;
- j) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- k) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- l) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- m) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus;
- n) La Resolución Exenta N° 7108 de fecha 21 de Diciembre de 2016, que Encomienda cometido al funcionario don Pablo Campos Banus;
- o) La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27 de Enero de 2016, que asigna funciones directivas a Rodrigo Urra Escobar, Dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍZASE** el Trato Directo con don **ROBERTO HADI BASTIAS**, Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rut N° 4.997.703-4, por las inscripciones de dominio y set de certificados de los inmuebles individualizados en la letra a) de los vistos;
2. **PÁGUESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la suma de total de **\$ 1.750.496** (Un millón setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos) impuesto incluido, al subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 003, del Presupuesto Vigente del Serviu Región de la Araucanía para el año 2016.

3. Gírese cheque a nombre de don **ROBERTO HADI BASTIAS**, RUT: 4.997.703-4 por la suma indicada en el punto 2 anterior.
4. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.
6. Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

  
**RODRIGO URRA ESCOBAR**  
ABOGADO  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

  
MAF/VEB/RMT

**Distribución:**

- Dirección
- Ministro de Fe
- Contraloría Interna
- Sección Adm. y Finanzas
- Servicios Generales
- Depto. Jurídico

  
Víctor Hugo Bravo G.  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGIÓN ARAUCANÍA

- Oficina de Partes.